



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



SSC
SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Solicitud de Información No. 00093/SSC/IP/2014

Toluca de Lerdo, México; Junio 6 de 2014

PRESENTE

En atención a su Solicitud de Información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX) en fecha 23 de mayo de 2014, y con fundamento en el numeral TREINTA Y OCHO de los *Lineamientos para la Recepción, Trámite y Acceso a la Información Pública, Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios*, se emite el presente Oficio de Respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA

"*CUAL ES EL SALARIO NETO QUINCENAL, LUGAR DE ADSCRIPCION Y CARGO O PUESTO QUE DESEMPEÑA EL C. [REDACTED] ARRIETA E [REDACTED]*" (Sic)

RESPUESTA

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 3, 4, 7, 11 y 40 Fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, el Servidor Público Habilitado de la Dirección General de Administración y Servicios de esta Secretaría informó lo siguiente:

El C. [REDACTED] Arrieta E [REDACTED] tiene una categoría de [REDACTED] y percibe un sueldo neto quincenal de \$4,393.60.

Respecto al lugar de adscripción del servidor público en comento, se hace de su conocimiento que no es posible proporcionárselo en virtud de que en la Segunda Sesión Ordinaria del Comité de Información de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, mediante Acuerdo No. SSC/COI/ORD/II/002/2012, de fecha 18 de abril de 2012, se aprobó por unanimidad de votos la clasificación reservada por nueve años, de la *Información que Individualiza o Identifica al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana*, tal como: horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realiza y adscripción laboral, fundamentando esta decisión en lo dispuesto por la Fracción III del Artículo 30 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

La reserva de la información antes referida, se sustenta en las fracciones V del Artículo 20 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y III, del Artículo 81 de la Ley de Seguridad del Estado de México, mismos que a la letra refieren:

**Ley de Transparencia y Acceso a la Información
Pública del Estado de México y Municipios**

[... **Artículo 20.-** Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada, la clasificada como tal, de manera temporal, mediante acuerdo fundado y motivado, por los sujetos obligados cuando: ...]

V. Por disposición legal sea considerada como reservada. ...].

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN

PASEO FIDEL VELÁZQUEZ Y 28 DE OCTUBRE S/N. COL. VERTICE, C.P. 50090, TOLUCA ESTADO DE MÉXICO.

TEL.: (01722) 279 62 00 EXT. 4044

"2014. Año de los Tratados de Teoloyucan"

Ley de Seguridad del Estado de México

[... **Artículo 81.**-Toda información para la seguridad pública generada o en poder de las instituciones de Seguridad Pública o de cualquier instancia del Sistema Estatal debe registrarse, clasificarse y tratarse de conformidad con las disposiciones aplicables. No obstante lo anterior, esta información se considerará reservada en los siguientes casos: ...

III. La relativa a servidores públicos miembros de las instituciones de seguridad pública, cuya revelación pueda poner en riesgo su vida e integridad física con motivo de sus funciones; ...].

Esta clasificación atiende a la posibilidad de materializar alguno de los daños siguientes:

- **Daño Presente:** radica en que la delincuencia relacionada con delitos menores ha ido evolucionado a estructuras criminales de mayor impacto y violencia, y proporcionar información que individualiza al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana, vulnera la seguridad e integridad de nuestros servidores públicos, al permitir conocer su identidad, las actividades que realizan, el equipo que utilizan y el lugar donde laboran;
- **Daño Probable:** se encuentra en el hecho de que divulgar esta información hace al Personal Operativo de la Secretaría de Seguridad Ciudadana un blanco de la delincuencia, misma que ha desarrollado estrategias de control territorial basadas en la intimidación y corrupción, llegando a límites tales como la agresión física o la afectación de la vida de aquellas personas que sienten han transgredido sus modus operandi, en el caso particular, nuestro personal; y
- **Daño Específico:** consiste en que, al existir en el Estado de México grupos delincuenciales que han afectado a través de amenazas e inclusive cobrado vidas de servidores públicos dedicados a labores de Seguridad Pública, surge la necesidad de proteger a nuestro personal a partir de la reserva que se haga a la información que los individualiza, tal como su nombre, horarios laborales, lugares de trabajo, acciones estratégicas que realizan, adscripción laboral y equipo que utilizan.

El Acta en comento, la podrá consultar en el portal IPOMEX, apartado Acuerdos y Actas, a través del Link siguiente: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/portal/ssc/acuerdosActas.web>.

En caso de utilizar la presente información deberá citarse la fuente original, de conformidad con lo establecido por la Fracción VIII del Artículo 14 de la Ley Federal del Derecho de Autor.

De no satisfacerle la presente respuesta, podrá inconformarse a través del Recurso de Revisión en los términos previstos por los artículos 70, 71 y 72 de la Ley en la materia.

MODALIDAD DE ENTREGA

Se hace llegar esta respuesta a través del SAIMEX.

ATENTAMENTE
LA TITULAR DE LA UIPPE Y DE
LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

MTRA. CLARISSA LEÓN ARCE



UNIDAD DE INFORMACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD
CIUDADANA

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
UNIDAD DE INFORMACIÓN